MACROTÍTULO

CERTIFICADOS BURSÁTILES FIDUCIARIOS PREFERENTES CLASE I

CFEHCB 06

TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR EMITIDOS POR
HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE,
GRUPO FINANCIERO HSBC, DIVISIÓN FIDUCIARIA,
EN SU CARÁCTER DE
FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO 232246

POR UN MONTO TOTAL DE
$1,500'000,000.00
(MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

México, Distrito Federal, a 10 de noviembre de 2006.

HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso 232246, se obliga a pagar $1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), más los intereses correspondientes hasta su amortización total, por la emisión de 15'000,000 (Quince millones) de Certificados Bursátiles Fiduciarios Preferentes Clase I al amparo de este título, en los términos que a continuación se indican y de conformidad con los artículos 61 a 64 de la Ley del Mercado de Valores:

1. Definiciones:

a)	**Agencias Calificadoras:**	Significa Moody's de México, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., o cualquier sucesor de las mismas, o cualquier otra agencia calificadora autorizada por la CNBV y seleccionada por el Comité Técnico.
b)	**Agente:**	Significa Banamex como agente bajo el Contrato de Administración.
c)	**Aportación Inicial:**	Significa la aportación de $1,000.00 (Mil Pesos 00/100 M.N.) que realizó el Fideicomitente al Fiduciario a efectos de constituir el Fideicomiso.
d)	**Asamblea de Tenedores:**	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 25 de este Título.
e)	**Banamex:**	Significa Banco Nacional de México, S.A., integrante del Grupo Financiero Banamex.
f)	**BMV:**	Significa la Bolsa Mexicana de Valores, S.A. de C.V.
g)	**Cedente:**	Significa Banamex, como Cedente bajo el Contrato de Cesión.
h)	**Certificados Bursátiles**	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 20 de este

	Adicionales:	Título.
i)	**Certificados Bursátiles Originales:**	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 20 de este Título.
j)	**Certificados o Certificados Bursátiles:**	Significa los certificados bursátiles fiduciarios presentes Clase I amparados por el presente Título emitidos por el Fiduciario.
k)	**CFE:**	Significa la Comisión Federal de Electricidad.
l)	**CNBV:**	Significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.
m)	**Colocación:**	Significa la venta y registro de los Certificados Bursátiles en los términos señalados en el presente Título, a través de la BMV y en el RNV, respectivamente, con intervención del Intermediario Colocador.
n)	**Comité Técnico:**	Significa el órgano de administración del Fideicomiso constituido para la presente Emisión en términos de la Cláusula 18 del Fideicomiso.
o)	**Contrato de Administración:**	Significa el contrato de administración de fecha 3 de noviembre de 2006, celebrado entre Banamex, en su carácter de Agente y el Fiduciario, por medio del cual Banamex llevará a cabo la administración de los Derechos de Crédito correspondientes al Contrato de Crédito.
p)	**Contrato de Cesión:**	Significa el contrato de cesión de fecha 3 de noviembre de 2006, celebrado entre Banamex, en su carácter de Cedente, y el Fiduciario, en su carácter de cesionario, en virtud del cual Banamex se obliga a ceder los Derechos de Crédito al Fiduciario.
q)	**Contrato de Crédito:**	Significa el contrato de apertura de crédito simple de fecha 3 de noviembre de 2006, celebrado entre Banamex, en su carácter de acreditante, y CFE, en su carácter de acreditado, en virtud del cual Banamex pondrá a disposición de CFE hasta $1,500'000,000.00 (Mil quinientos millones de Pesos 00/100 M.N.), sujeto a la condición de que se cumpla con los términos y condiciones pactados en dicho contrato.
r)	**Contrato de Indemnización:**	Significa el contrato de indemnización de fecha 3 de noviembre de 2006 celebrado entre CFE y el Fiduciario por medio del cual CFE garantiza que indemnizará y se obliga a indemnizar al Fiduciario respecto de diversas obligaciones de pago derivadas del Fideicomiso y de la emisión de Certificados Bursátiles.
s)	**Derechos de Crédito:**	Significa los derechos de crédito derivados de la exhibición que le sea desembolsada a CFE derivados del Contrato de Crédito (incluyendo, en su caso, intereses, accesorios y demás cantidades pagaderas conforme a los mismos), los cuales serán cedidos al Fideicomiso.

t)	**Día Hábil:**	Significa cualquier día que no sea sábado o domingo y en el cual las instituciones de crédito del país abran al público, de acuerdo con el calendario que al efecto publica la CNBV.
u)	**Documentos del Fideicomiso:**	Significa, para efectos de esta Emisión, conjunta e individualmente (*i*) el Contrato de Crédito, sus anexos y el o los pagarés que se suscriban conforme a dicho Contrato de Crédito, (*ii*) el Contrato de Cesión, (*iii*) el Contrato de Administración, (*iv*) el Contrato de Indemnización y (*v*) cualquier otro documento, convenio o instrumento derivado de o relacionado con los anteriores, incluyendo los documentos de cesión previstos en los Contratos de Cesión.
v)	**Efectivo del Fideicomiso:**	Significa cualquier cantidad de efectivo o valores de pronta realización que en cualquier momento mantenga o reciba el Fiduciario conforme al Fideicomiso y que formará parte del Fondo Común de la presente Emisión.
w)	**Emisión:**	Significa la presente emisión de Certificados Bursátiles que realice el Fideicomiso en cumplimiento del Fideicomiso al amparo del Programa.
x)	**Emisor, Fideicomiso Emisor o Fideicomiso:**	Significa el Fideicomiso Irrevocable de Emisión de Certificados Bursátiles Fiduciarios No. 232246, constituido por Banamex, como fideicomitente, en el Fiduciario, con la comparecencia de CFE y el Representante Común.
y)	**Evento de Vencimiento Anticipado:**	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 15 del presente Título.
z)	**Fecha de Amortización:**	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 8 de este Título.
aa)	**Fecha de Determinación del Monto de Intereses:**	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 13 de este Título.
bb)	**Fecha de Emisión:**	Significa la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles que se indica en el numeral 4 de este Título así como la fecha de emisión que se indica en el numeral 20, en caso que se emitan Certificados Bursátiles Adicionales.
cc)	**Fecha de Vencimiento:**	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 7 de este Título.
dd)	**Fechas de Pago de Intereses:**	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 13 de este Título.
ee)	**Fideicomisario en Primer Lugar:**	Significa conjuntamente todos y cada uno de los Tenedores de Certificados Bursátiles.
ff)	**Fideicomisario en Segundo**	Significa CFE o cualquier otro tenedor de los certificados

	Lugar:	subordinados que sean emitidos por el Fideicomiso.
gg)	**Fideicomitente:**	Significa Banamex.
hh)	**Fiduciario:**	Significa HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, en su carácter de fiduciario en el Fideicomiso Emisor.
ii)	**Fondo Común:**	Significa los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente al Patrimonio del Fideicomiso y el Efectivo del Fideicomiso.
jj)	**Gastos de Emisión:**	Significa, la suma de los siguientes conceptos, según se especifiquen y cuantifiquen en el suplemento de la presente Emisión: (*i*) Las comisiones y gastos del Intermediario Colocador; (*ii*) Los honorarios del Fiduciario y del Representante Común por concepto de aceptación de sus designaciones como tales; (*iii*) Los derechos, honorarios y gastos derivados de la Emisión y Colocación, incluyendo entre otros los derechos por la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV, los gastos por la inscripción de los Certificados Bursátiles en la BMV, los gastos por el cruce en la BMV, por el depósito de presente Título en el Indeval y por el otorgamiento de los instrumentos notariales correspondientes, los gastos causados por la impresión de los prospectos y suplementos correspondientes y por cualquier publicación y/o publicidad relacionada con la Emisión; (*iv*) Los honorarios de las Agencias Calificadoras por el otorgamiento de la calificación de la Emisión; (*v*) Los honorarios de los asesores legales externos, y (*vi*) Cualquier otro gasto relacionado con la Emisión según se establezca en el contrato de colocación correspondiente. Lo anterior en el entendido que los honorarios de Intermediarios Colocadores, Agencias Calificadoras, asesores legales externos (en su caso), cualquier otro gasto relacionado con cada Emisión (distinto a los mencionados en los inciso (ii) y (iii) anteriores), deberán ser previamente autorizados por el Comité Técnico de la Emisión respectiva.
kk)	**Gastos de Mantenimiento:**	Significa para la presente Emisión la suma de: (*i*) Los honorarios del Fiduciario; (*ii*) Los honorarios y gastos del Representante Común; (*iii*) Los gastos del Agente conforme a los previsto en el Contrato de Administración; (*iv*) El costo de mantener en depósito con Indeval el presente Título; (*v*) Los honorarios de las Agencias Calificadoras por concepto de mantenimiento de la calificación;

(*vi*) Los gastos directos, indispensables y necesarios para cumplir con las disposiciones legales aplicables para mantener el registro de los Certificados Bursátiles en el RNV y su listado en la BMV y aquellos derivados de cualquier publicación relacionada con la Emisión que se requiera en los términos de la legislación aplicable;

(*vii*) Cualquier gasto derivado de la modificación al Fideicomiso y/o al presente Título que autorice el Comité Técnico o la Asamblea de Tenedores, y

(*viii*) Previa aprobación del Comité Técnico respectivo, cualesquiera otros gastos en que incurra el Fiduciario para el cumplimiento de los fines del Fideicomiso y de sus obligaciones conforme al mismo, incluyendo enunciativa más no limitativamente, cualquier gasto relacionado con la contratación y desempeño de terceros especialistas para llevar a cabo actividades inherentes a los fines del Fideicomiso y el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario conforme al Fideicomiso.

ll) **Indemnización:** Significa aquellas cantidades pagaderas por CFE conforme al Contrato de Indemnización, incluyendo sin limitar, cualquier costo por fondeo o por una diferencia de tasas activas y pasivas (costo de acarreo), los pagos de capital e intereses de los Certificados Bursátiles que deba realizar el Fiduciario por insuficiencia o falta de Derechos de Crédito, demás costos o gastos implícitos en la estructura de financiamiento, de Gastos de Emisión y los Gastos de Mantenimiento de la Emisión y, en su caso, cualquier Prima por Vencimiento Anticipado (como se define en el Fideicomiso).

mm) **Indeval:** Significa S.D. Indeval, S.A. de C.V., Institución para el Depósito de Valores.

nn) **Intermediario Colocador:** Significa Acciones y Valores Banamex, S.A. de C.V., Casa de Bolsa, integrante del Grupo Financiero Banamex.

oo) **Inversiones Permitidas:** Significa:

(*i*) La inversión del Efectivo del Fideicomiso por parte del Fiduciario conforme a las instrucciones que reciba del Comité Técnico, en títulos de deuda en directo o en reporto emitidos por el Gobierno Federal, así como en títulos o instrumentos emitidos por instituciones bancarias con la máxima calificación de crédito en la escala nacional, procurando conseguir tasas de mercado. En todo caso, los títulos o instrumentos citados deberán ser de fácil realización o, en su defecto, su vencimiento deberá respetar las fechas en que se requiera realizar pagos al amparo de los Certificados.

(*ii*) Asimismo, el uso del Efectivo del Fideicomiso del Fondo Común por parte del Fiduciario conforme a las instrucciones que reciba por escrito del Comité Técnico, en la adquisición de Derechos de Crédito, de conformidad con lo establecido en la

		Cláusula 5 y la Cláusula 6 del Fideicomiso; en el entendido, sin embargo, que los Derechos de Crédito que el Comité Técnico instruya por escrito al Fiduciario para su adquisición, deberán cumplir con los criterios de elegibilidad establecidos en el presente Título; en el entendido que el Fiduciario no tendrá obligación alguna de verificar que los Derechos de Crédito efectivamente cumplan con dichos criterios de elegibilidad.
pp)	**LGTOC:**	Significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
qq)	**LISR:**	Significa la Ley del Impuesto sobre la Renta.
rr)	**LMV:**	Significa la Ley del Mercado de Valores.
ss)	**Monto Total Autorizado del Programa:**	Significa $6,000'000,000.00 (Seis mil millones de Pesos 00/100 M.N.) o su equivalente en UDIs.
tt)	**México:**	Significa los Estados Unidos Mexicanos.
uu)	**Patrimonio del Fideicomiso:**	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 27 del presente Título.
vv)	**Periodos de Intereses :**	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 13 del presente Título.
ww)	**Representante Común:**	Significa Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero o la institución que lo sustituya por resolución de la Asamblea de Tenedores de todas las Emisiones.
xx)	**RNV:**	Significa el Registro Nacional de Valores a cargo de la CNBV.
yy)	**Tasa de Interés Bruto Anual:**	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 13 de este Título.
zz)	**Tenedores:**	Significan los tenedores de los Certificados Bursátiles emitidos y amparados por este Título.
aaa)	**Título:**	Significa el presente título emitido por el Fideicomiso Emisor y que ampara la totalidad de los Certificados Bursátiles correspondientes a la presente Emisión realizada al amparo del Programa.
bbb)	**Valor Nominal:**	Tendrá el significado que se le atribuye en el numeral 2 de este Título.
ccc)	**Valor Nominal Ajustado:**	Significa el resultado de restar al valor nominal de los Certificados Bursátiles, las amortizaciones de principal que se realicen, conforme al calendario establecido en el numeral 8 del presente Título.

2. Valor Nominal: $100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada uno.

3. **Denominación:** Pesos moneda de curso legal de los Estados Unidos Mexicanos.

4. **Fecha de Emisión:** 10 de noviembre de 2006.

5. **Lugar de Emisión:** México, Distrito Federal.

6. **Plazo de Vigencia de la Emisión:** 10,920 (Diez mil novecientos veinte) días, equivalente a aproximadamente 29 (veintinueve) años y 11 (once) meses.

7. **Fecha de Vencimiento:** 3 de octubre de 2036.

8. **Fecha de Amortización:** Los Certificados Bursátiles serán amortizados cada 182 (ciento ochenta y dos) días, conforme al siguiente calendario; en el entendido que en cada Fecha de Amortización, se ajustará el Valor Nominal Ajustado de cada Certificado Bursátil:

NO. DE AMORTIZACIÓN	FECHA DE AMORTIZACIÓN	VALOR NOMINAL AJUSTADO DE LA TOTALIDAD DE LOS CERTIFICADOS	VALOR NOMINAL AJUSTADO POR CERTIFICADO
1.	11 de mayo de 2007	$1,475,000,000.00	$98.333334
2.	09 de noviembre de 2007	$1,450,000,000.00	$96.666667
3.	09 de mayo de 2008	$1,425,000,000.00	$95.000000
4.	07 de noviembre de 2008	$1,400,000,000.00	$93.333334
5.	08 de mayo de 2009	$1,375,000,000.00	$91.666667
6.	06 de noviembre de 2009	$1,350,000,000.00	$90.000000
7.	07 de mayo de 2010	$1,325,000,000.00	$88.333334
8.	05 de noviembre de 2010	$1,300,000,000.00	$86.666667
9.	06 de mayo de 2011	$1,275,000,000.00	$85.000000
10.	04 de noviembre de 2011	$1,250,000,000.00	$83.333334
11.	04 de mayo de 2012	$1,225,000,000.00	$81.666667
12.	02 de noviembre de 2012	$1,200,000,000.00	$80.000000
13.	03 de mayo de 2013	$1,175,000,000.00	$78.333334
14.	01 de noviembre de 2013	$1,150,000,000.00	$76.666667
15.	02 de mayo de 2014	$1,125,000,000.00	$75.000000
16.	31 de octubre de 2014	$1,100,000,000.00	$73.333334
17.	01 de mayo de 2015	$1,075,000,000.00	$71.666667
18.	30 de octubre de 2015	$1,050,000,000.00	$70.000000
19.	29 de abril de 2016	$1,025,000,000.00	$68.333334
20.	28 de octubre de 2016	$1,000,000,000.00	$66.666667
21.	28 de abril de 2017	$975,000,000.00	$65.000000
22.	27 de octubre de 2017	$950,000,000.00	$63.333334
23.	27 de abril de 2018	$925,000,000.00	$61.666667
24.	26 de octubre de 2018	$900,000,000.00	$60.000000
25.	26 de abril de 2019	$875,000,000.00	$58.333334
26.	25 de octubre de 2019	$850,000,000.00	$56.666667
27.	24 de abril de 2020	$825,000,000.00	$55.000000
28.	23 de octubre de 2020	$800,000,000.00	$53.333334
29.	23 de abril de 2021	$775,000,000.00	$51.666667
30.	22 de octubre de 2021	$750,000,000.00	$50.000000
31.	22 de abril de 2022	$725,000,000.00	$48.333334
32.	21 de octubre de 2022	$700,000,000.00	$46.666667
33.	21 de abril de 2023	$675,000,000.00	$45.000000
34.	20 de octubre de 2023	$650,000,000.00	$43.333334
35.	19 de abril de 2024	$625,000,000.00	$41.666667
36.	18 de octubre de 2024	$600,000,000.00	$40.000000
37.	18 de abril de 2025	$575,000,000.00	$38.333334
38.	17 de octubre de 2025	$550,000,000.00	$36.666667
39.	17 de abril de 2026	$525,000,000.00	$35.000000

40.	16 de octubre de 2026	$500,000,000.00	$33.333334
41.	16 de abril de 2027	$475,000,000.00	$31.666667
42.	15 de octubre de 2027	$450,000,000.00	$30.000000
43.	14 de abril de 2028	$425,000,000.00	$28.333334
44.	13 de octubre de 2028	$400,000,000.00	$26.666667
45.	13 de abril de 2029	$375,000,000.00	$25.000000
46.	12 de octubre de 2029	$350,000,000.00	$23.333334
47.	12 de abril de 2030	$325,000,000.00	$21.666667
48.	11 de octubre de 2030	$300,000,000.00	$20.000000
49.	11 de abril de 2031	$275,000,000.00	$18.333334
50.	10 de octubre de 2031	$250,000,000.00	$16.666667
51.	09 de abril de 2032	$225,000,000.00	$15.000000
52.	08 de octubre de 2032	$200,000,000.00	$13.333334
53.	08 de abril de 2033	$175,000,000.00	$11.666667
54.	07 de octubre de 2033	$150,000,000.00	$10.000000
55.	07 de abril de 2034	$125,000,000.00	$8.333334
56.	06 de octubre de 2034	$100,000,000.00	$6.666667
57.	06 de abril de 2035	$75,000,000.00	$5.000000
58.	05 de octubre de 2035	$50,000,000.00	$3.333334
59.	04 de abril de 2036	$25,000,000.00	$1.666667
60.	03 de octubre de 2036	-	$0.00

En caso de que alguna de las fecha señaladas no sea un Día Hábil la amortización se realizará el Día Hábil inmediato siguiente (las "*Fechas de Amortización*").

9. Lugar y Forma de Pago de Capital e Intereses: El pago del capital y de los intereses de los Certificados se realizará en las oficinas del Indeval, ubicadas en Avenida Paseo de la Reforma No. 255, 3er. Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500 México, D.F. El pago de los Certificados se podrá efectuar mediante transferencia electrónica, contra la entrega del presente Título, o la constancia al efecto emitida por el Indeval.

El pago de los intereses moratorios se llevará a cabo en las oficinas del Fiduciario, ubicadas en Paseo de la Paseo de la Reforma No. 355, Anexo B, piso 8, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, México, D.F.

10. Garantía: Los Certificados Bursátiles son quirografarios, por lo que no cuentan con garantía específica.

11. Posibles Adquirentes: Personas físicas y morales de nacionalidad mexicana o extranjera incluyendo instituciones de crédito, casas de bolsa, instituciones y sociedades mutualistas de seguros, instituciones de fianzas, sociedades de inversión, sociedades de inversión especializadas en fondos para el retiro, fondos de pensiones, jubilaciones y primas de antigüedad, almacenes generales de depósito, arrendadoras financieras, empresas de factoraje y uniones de crédito, conforme a la legislación que las rige.

12. Constancias del Indeval: En los términos del artículo 282 de la LMV, el Fiduciario Emisor conviene que los títulos no lleven cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que el Indeval expida. El Fiduciario Emisor renuncia a oponer a cualquier Tenedor, como medio de defensa, la excepción consignada en la fracción III del artículo 8 de la

LGTOC en relación con las constancias emitidas por el Indeval.

13. Forma de Cálculo de Intereses:

a) Intereses:

A partir de su Fecha de Emisión y hasta su Fecha de Vencimiento, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual fijo sobre su Valor Nominal, o después de la primera amortización sobre su Valor Nominal Ajustado, que el Representante Común calculará con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación al inicio de cada Período de Intereses (la "*Fecha de Determinación del Monto de Intereses*"), para lo cual el Representante Común deberá considerar una tasa de interés bruto anual del 8.58% (ocho punto cincuenta y ocho por ciento) (la "*Tasa de Interés Bruto Anual*"), la cual se mantendrá fija durante la vigencia de la Emisión.

b) Procedimiento para la Determinación del Monto de Intereses a Pagarse en cada Fecha de Pago de Intereses:

Para determinar el monto de intereses pagaderos en cada Período de Intereses respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = \frac{[(TI) * PL] * VN}{36000}$$

en donde:

I	=	Intereses a pagar en la fecha de pago de intereses.
TI	=	Tasa de Interés Bruto Anual (expresada en porcentaje).
PL	=	Número de días efectivamente trascurridos del Período de Intereses respectivo.
VN	=	Valor Nominal o Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles en circulación.

El interés que devengarán los Certificados Bursátiles se computará al inicio de cada Periodo de Intereses y los cálculos para determinar los intereses a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos en cada Periodo de Intereses. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Durante la vigencia de los Certificados Bursátiles, la Tasa de Interés Bruto Anual no sufrirá cambios.

c) Periodicidad en el Pago de Intereses:

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles en cada periodo de 182 (ciento ochenta y dos) días se liquidarán conforme al calendario de pago de intereses siguiente (los "*Periodos de Intereses*"):

Periodo	Fecha de Inicio del Periodo de Intereses	Fecha de Terminación del Periodo de Intereses	Fecha de Pago de Intereses
1.	10 de noviembre de 2006	11 de mayo de 2007	11 de mayo de 2007
2.	12 de mayo de 2007	09 de noviembre de 2007	09 de noviembre de 2007
3.	10 de noviembre de 2007	09 de mayo de 2008	09 de mayo de 2008
4.	10 de mayo de 2008	07 de noviembre de 2008	07 de noviembre de 2008

5.	08 de noviembre de 2008	08 de mayo de 2009	08 de mayo de 2009
6.	09 de mayo de 2009	06 de noviembre de 2009	06 de noviembre de 2009
7.	07 de noviembre de 2009	07 de mayo de 2010	07 de mayo de 2010
8.	08 de mayo de 2010	05 de noviembre de 2010	05 de noviembre de 2010
9.	06 de noviembre de 2010	06 de mayo de 2011	06 de mayo de 2011
10.	07 de mayo de 2011	04 de noviembre de 2011	04 de noviembre de 2011
11.	05 de noviembre de 2011	04 de mayo de 2012	04 de mayo de 2012
12.	05 de mayo de 2012	02 de noviembre de 2012	02 de noviembre de 2012
13.	03 de noviembre de 2012	03 de mayo de 2013	03 de mayo de 2013
14.	04 de mayo de 2013	01 de noviembre de 2013	01 de noviembre de 2013
15.	02 de noviembre de 2013	02 de mayo de 2014	02 de mayo de 2014
16.	03 de mayo de 2014	31 de octubre de 2014	31 de octubre de 2014
17.	01 de noviembre de 2014	01 de mayo de 2015	01 de mayo de 2015
18.	02 de mayo de 2015	30 de octubre de 2015	30 de octubre de 2015
19.	31 de octubre de 2015	29 de abril de 2016	29 de abril de 2016
20.	30 de abril de 2016	28 de octubre de 2016	28 de octubre de 2016
21.	29 de octubre de 2016	28 de abril de 2017	28 de abril de 2017
22.	29 de abril de 2017	27 de octubre de 2017	27 de octubre de 2017
23.	28 de octubre de 2017	27 de abril de 2018	27 de abril de 2018
24.	28 de abril de 2018	26 de octubre de 2018	26 de octubre de 2018
25.	27 de octubre de 2018	26 de abril de 2019	26 de abril de 2019
26.	27 de abril de 2019	25 de octubre de 2019	25 de octubre de 2019
27.	26 de octubre de 2019	24 de abril de 2020	24 de abril de 2020
28.	25 de abril de 2020	23 de octubre de 2020	23 de octubre de 2020
29.	24 de octubre de 2020	23 de abril de 2021	23 de abril de 2021
30.	24 de abril 2021	22 de octubre de 2021	22 de octubre de 2021
31.	23 de octubre de 2021	22 de abril de 2022	22 de abril de 2022
32.	23 de abril de 2022	21 de octubre de 2022	21 de octubre de 2022
33.	22 de octubre de 2022	21 de abril de 2023	21 de abril de 2023
34.	22 de abril de 2023	20 de octubre de 2023	20 de octubre de 2023
35.	21 de octubre de 2023	19 de abril de 2024	19 de abril de 2024
36.	20 de abril de 2024	18 de octubre de 2024	18 de octubre de 2024
37.	19 de octubre de 2024	18 de abril de 2025	18 de abril de 2025
38.	19 de abril de 2025	17 de octubre de 2025	17 de octubre de 2025
39.	18 de octubre de 2025	17 de abril de 2026	17 de abril de 2026
40.	18 de abril de 2026	16 de octubre de 2026	16 de octubre de 2026
41.	17 de octubre de 2026	16 de abril de 2027	16 de abril de 2027
42.	17 de abril de 2027	15 de octubre de 2027	15 de octubre de 2027
43.	16 de octubre de 2027	14 de abril de 2028	14 de abril de 2028
44.	15 de abril de 2028	13 de octubre de 2028	13 de octubre de 2028
45.	14 de octubre de 2028	13 de abril de 2029	13 de abril de 2029
46.	14 de abril de 2029	12 de octubre de 2029	12 de octubre de 2029
47.	13 de octubre de 2029	12 de abril de 2030	12 de abril de 2030
48.	13 de abril de 2030	11 de octubre de 2030	11 de octubre de 2030
49.	12 de octubre de 2030	11 de abril de 2031	11 de abril de 2031
50.	12 de abril de 2031	10 de octubre de 2031	10 de octubre de 2031
51.	11 de octubre de 2031	09 de abril de 2032	09 de abril de 2032
52.	10 de abril de 2032	08 de octubre de 2032	08 de octubre de 2032
53.	09 de octubre de 2032	08 de abril de 2033	08 de abril de 2033
54.	09 de abril de 2033	07 de octubre de 2033	07 de octubre de 2033
55.	08 de octubre de 2033	07 de abril de 2034	07 de abril de 2034
56.	08 de abril de 2034	06 de octubre de 2034	06 de octubre de 2034
57.	07 de octubre de 2034	06 de abril de 2035	06 de abril de 2035
58.	07 de abril de 2035	05 de octubre de 2035	05 de octubre de 2035
59.	06 de octubre de 2035	04 de abril de 2036	04 de abril de 2036
60.	05 de abril de 2036	03 de octubre de 2036	03 de octubre de 2036

En caso de que alguna de las fechas de pago de intereses señaladas (las "*Fechas de Pago de Intereses*") no sea un Día Hábil la liquidación se realizará el Día Hábil siguiente.

d) Responsable del Cómputo: El Representante Común será el responsable de la determinación del monto de intereses a pagarse en cada Fecha de Pago de Intereses.

e) Divulgación de la Tasa de Interés Bruto Anual: Durante la vigencia de la presente Emisión la Tasa de Interés Bruto Anual no sufrirá cambios. El Representante Común dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, el importe de los intereses correspondiente al Periodo de Intereses respectivo. Asimismo, dará a conocer el importe de los intereses aplicables al Periodo de Intereses respectivo, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización, a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine).

14. Intereses Moratorios: En caso de mora en el pago de cualquier cantidad pagadera bajo el presente Título (exceptuando intereses ordinarios) se causarán intereses moratorios sobre la cantidad vencida y no pagada desde la fecha en que dicho pago debió realizarse hasta su pago total, a una tasa de interés anual equivalente a sumar 2 (dos) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable durante el Período de Intereses en que ocurra y continúe el incumplimiento.

15. Vencimiento Anticipado: Los Certificados Bursátiles se darán por vencidos anticipadamente de manera automática en caso de que (cada uno un "*Evento de Vencimiento Anticipado*"):

a) en cualquier Fecha de Pago de Intereses o Fecha de Amortización, el Emisor no liquide los intereses devengados o la amortización correspondientes a dicho periodo;

b) se presente cualquier tipo de incumplimiento a los términos y condiciones de cualquiera de las Emisiones conforme al Programa que emita el Emisor, de tiempo en tiempo; y

c) se presente cualquier tipo de incumplimiento de CFE respecto del Contrato de Crédito y los pagarés que se suscriban conforme al mismo.

En caso de que se declare el vencimiento anticipado de cualquier de las Emisiones realizadas por el Emisor al amparo del Programa de conformidad con lo establecido en el Título correspondiente, el Fiduciario con cargo al total del Patrimonio del Fideicomiso deberá de pagar, de conformidad con lo instruido por escrito por cada Comité Técnico, todas y cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles que se encuentren insolutas en ese momento hasta donde alcance el Patrimonio del Fideicomiso. Las partes del Fideicomiso (incluyendo los Tenedores) expresamente acuerdan que en el momento en que se declare el vencimiento anticipado de cualquiera de las

Emisiones, todas las Emisiones de Certificados se darán por vencidas y el Patrimonio del Fideicomiso será utilizado a prorrata para el pago de todas y cada una de las Emisiones de Certificados Bursátiles, y a partir de ese momento ya no se separará el Patrimonio del Fideicomiso en Fondos Comunes para cada una de las Emisiones.

El Representante Común deberá notificar a la BMV y la CNBV acerca del Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable.

16. Depósito del Título: El presente Título se emite para su depósito en el Indeval, en términos y para efectos del artículo 282 de la LMV.

17. Destino de los Fondos: Los recursos obtenidos de la colocación de los Certificados Bursátiles entre el público inversionista, tendrá la calidad de Efectivo del Fideicomiso, y dichos recursos se invertirán por el Fiduciario conforme a las instrucciones por escrito del Comité Técnico en Inversiones Permitidas.

Por tratarse de un esquema de financiamiento estructurado para CFE, los recursos que obtenga CFE de dicho financiamiento serán destinados exclusivamente a las necesidades de financiamiento aprobadas por CFE para el financiamiento de Obra Pública Financiada.

18. Fuente de Pago: Los Certificados Bursátiles se pagarán exclusivamente con los recursos líquidos que integren el Fondo Común de la presente Emisión, sujeto a lo establecido en el inciso 15 del presente Título.

19. Criterios de Elegibilidad de los Derechos de Crédito: Para que el Fiduciario pueda adquirir Derechos de Crédito en relación con la presente Emisión, los mismos deberán ser derivados del Contrato de Crédito.

20. Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al Amparo de la Emisión: Sujetándose a las disposiciones que en su caso le sean aplicables, el Emisor podrá emitir y colocar Certificados Bursátiles adicionales al amparo de la presente Emisión (los "*Certificados Bursátiles Adicionales*"). Los Certificados Bursátiles Adicionales gozarán de exactamente las mismas características y términos a partir de ese momento (salvo por la Fecha de Emisión), incluyendo, entre otros, la fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal y clave de pizarra a los previstos para los Certificados Bursátiles de la Emisión (los "*Certificados Bursátiles Originales*") y formarán parte de la presente Emisión. Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán devengar intereses a partir de la fecha de su Emisión o colocación o podrán devengar los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en el cual hayan sido emitidos, según se establezca en el Título respectivo. En ningún caso la

Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales o el consecuente aumento en el monto en circulación de la Emisión de los Certificados Bursátiles Originales constituirán novación. La Emisión y colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá de la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales que se encuentren en circulación, de la cual formarán parte dichos Certificados Bursátiles Adicionales, y se sujetará a lo siguiente:

a) La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar cuando las calificaciones de riesgo crediticio previstas en el Suplemento correspondiente para los Certificados Bursátiles Originales no sean disminuidas por las Agencias Calificadoras como consecuencia del aumento en el número de Certificados Bursátiles en circulación al amparo de la presente Emisión o por cualquier otra causa.

b) La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales únicamente podrá tener lugar siempre que el Emisor se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones de pago o de hacer o no hacer conforme al Título correspondiente y en el entendido que deberá adquirir, ya sea en la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales o posteriormente, Derechos de Crédito adicionales por el monto de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales.

c) El monto máximo de los Certificados Bursátiles Adicionales que podrán emitirse o colocarse al amparo de la presente Emisión, sumado al monto agregado de las Emisiones que se encuentren en circulación al amparo del Programa, en ningún momento podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa o el que posteriormente autorice la CNBV, en su caso.

d) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor canjeará el presente Título depositado en Indeval, por un nuevo Título en el que se hará constar, entre otras, las modificaciones necesarias exclusivamente para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales: (*i*) el nuevo monto total de la Emisión; (*ii*) el nuevo número total de Certificados Bursátiles; (*iii*) la nueva Fecha de Emisión, que será la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales; (*iv*) el nuevo plazo de vigencia de la Emisión, de manera que se refleje la fecha de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales, sin que lo anterior implique una modificación o extensión a la Fecha de Emisión o la fecha de vencimiento original de la emisión original, las cuales permanecerán sin cambio alguno, y (*v*) se establecerá si los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el Periodo de Intereses en curso en su Fecha de Emisión o

únicamente los intereses correspondientes al periodo comprendido entre su Fecha de Emisión y la Fecha de Pago de Intereses inmediata siguiente. En su caso, el nuevo Título indicará el monto, número de certificados, Fecha de Emisión y plazo de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales.

e) En caso de que la Fecha de Emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales no coincida con la fecha en que inicie alguno de los períodos de intereses previstos en los Certificados Bursátiles Originales, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses que se establezcan en el Título respectivo; en el entendido que los Certificados Bursátiles Originales deberán recibir el pago de intereses por la totalidad de dicho periodo. El Representante Común deberá realizar los cálculos correspondientes considerando lo anterior.

f) El precio de colocación de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá ser diferente a su valor nominal, en atención a las condiciones del mercado prevalecientes en la fecha de colocación.

g) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales.

21. Disposiciones de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito Aplicables a los Certificados Bursátiles:

En términos del artículo 68 de la LMV, en lo conducente, son aplicables a los Certificados los artículos 81, 130, 151 a 162, 164, 166 a 169, 174, segundo párrafo, 216, 217 fracciones VIII, X a XII, 218, salvo por la publicación de las convocatorias, mismas que podrán realizarse en cualquier periódico de amplia circulación nacional, 219 a 221 y 223 a 227 de la LGTOC.

22. Representante Común:

Para representar al conjunto de Tenedores se ha designado a Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero, quien ha aceptado la referida designación y se ha obligado al fiel desempeño de ese cargo de Representante Común, como consta mediante firma al presente Título.

23. Funciones del Representante Común:

El Representante Común tendrá las siguientes facultades, además de las que le son inherentes de conformidad con las disposiciones legales aplicables:

a) Revisar en cualquier momento el estado que guarde el Patrimonio del Fideicomiso, así como la documentación que ampara los Derechos de Crédito;

b) Solicitar al Agente, a CFE y al Fiduciario cualquier información necesaria para cumplir con las obligaciones derivadas de su cargo;

c) Verificar el debido cumplimiento de las obligaciones contenidas en el Fideicomiso y en los Documentos del

Fideicomiso, con base en los reportes mensuales que al efecto le remita el Fiduciario;

d) Calcular y publicar, a través de los medios electrónicos que resulten aplicables, los avisos de la tasa de interés aplicable para el siguiente Período de Intereses, el pago de los intereses correspondiente a los Certificados Bursátiles, el día de la fecha de pago respectiva, así como informar, por lo menos con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses que corresponda, por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar en dicha fecha. Asimismo, dará a conocer el importe de los intereses aplicables al Periodo de Intereses respectivo, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Pago de Intereses, y el Valor Nominal Ajustado por Certificado Bursátil, con por lo menos 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a la Fecha de Amortización, a la BMV a través del SEDI (o los medios que ésta determine);

e) Notificar a la BMV y la CNBV acerca del Vencimiento Anticipado de los Certificados Bursátiles en cuanto tenga conocimiento del mismo, a través del Sistema EMISNET o de cualquier otro sistema que resulte aplicable;

f) Designar a dos miembros del Comité Técnico del Fideicomiso para la Emisión y sus respectivos suplentes, de conformidad con lo establecido en el Fideicomiso;

g) Verificar la debida constitución y los términos del Fideicomiso;

h) Solicitar del Fiduciario toda aquella documentación a la cual tenga derecho conforme a los términos del Fideicomiso y que necesite para el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, incluyendo los informes y datos relativos a la situación financiera del Fideicomiso;

i) Vigilar el cumplimiento de lo pactado por el Fiduciario respecto del destino de los fondos de la Emisión, así como el cumplimiento de las obligaciones del Fiduciario conforme al Título, el Fideicomiso o los Documentos del Fideicomiso;

j) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como representante común el Título;

k) Ejercer todas las acciones o derechos que al conjunto de Tenedores Preferentes corresponda;

l) Convocar y presidir la Asamblea de Tenedores y ejecutar sus decisiones y obtener el consentimiento de ésta cuando sea necesario;

m) Otorgar, en nombre del conjunto de los Tenedores, los documentos o contratos que con el Fiduciario deban celebrarse;

n) Notificar al Fiduciario con 2 (dos) Días Hábiles de anticipación a cada Fecha de Pago de Intereses, el monto del pago de intereses correspondiente a dicha fecha;

o) Publicar, a través del Sistema EMISNET (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores) de la BMV o cualesquiera otros medios electrónicos que resulten aplicables, los reportes recibidos del Fiduciario y el Agente, según se requiera conforme a los términos del Fideicomiso y el Contrato de Administración;

p) Actuar como intermediario frente al Fiduciario respecto de los Tenedores, para el pago a estos últimos de principal, intereses y cualesquiera otras sumas pagaderas respecto de los Certificados Bursátiles y para cualesquiera otras cuestiones necesarias;

q) Ejercer todos los derechos y cumplir todas las obligaciones que señalen la LGTOC, la LMV, las circulares aplicables emitidas por la CNBV y los sanos usos y prácticas bursátiles; y

r) En general, llevar a cabo los actos necesarios a fin de salvaguardar los derechos de los Tenedores.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común, en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente Título o de la legislación aplicable, serán obligatorios para y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

Asimismo, ejercerá todas las funciones y obligaciones que le son atribuidas en la LGTOC y en la LMV, incluyendo la obligación de convocar a Asamblea de Tenedores, dentro de los 10 (diez) días siguientes, en caso de que tuviese conocimiento del incumplimiento de CFE de cualquier obligación a su cargo derivada del Contrato de Crédito y de los Documentos del Fideicomiso, con base en los reportes mensuales que al efecto le remita el Fiduciario, o bien, en caso de que reciba del Fiduciario el aviso a que se refiere la Cláusula 16.3 del Fideicomiso.

El Representante Común sólo podrá ser sustituido por casas de bolsas o instituciones de crédito por acuerdo de la Asamblea de Tendedores; en el entendido que el Representante Común continuará en el desempeño de su cargo hasta que el nuevo tome posesión del mismo y que siempre será el mismo Representante Común para todas las Emisiones.

24. Inscripción en el RNV:

Este Título se emite al amparo del Programa autorizado por la CNBV mediante oficio 153/516488/2006 de fecha 7 de noviembre de 2006; y constituye la primera disposición al amparo del Programa, misma a la que le fue proporcionado el número de inscripción 0173-4.15-2006-001-01.

25. Asamblea de Tenedores de Certificados Bursátiles:

Asambleas de Tenedores. Las asambleas de Tenedores representarán al conjunto de Tenedores que pertenezcan a la presente Emisión, y se regirán en todo caso por las disposiciones que se establecen en el Fideicomiso y en las leyes aplicables, siendo válidas sus decisiones respecto de todos los Tenedores, aún de los ausentes y disidentes (la "*Asamblea de Tenedores*").

Convocatorias por el Representante Común. La Asamblea de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.

Convocatoria a Solicitud de Tenedores. Cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente por lo menos el 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación de la Emisión, podrán pedir al Representante Común que convoque la Asamblea de Tenedores especificando en su petición los puntos que en la Asamblea deberán tratarse. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la Asamblea de Tenedores se reúna dentro del término de 15 (quince) días contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliere con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Fiduciario, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

Convocatorias. La convocatoria para la Asamblea de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en alguno de los periódicos de mayor circulación del domicilio del Fiduciario, pudiendo ser "El Economista" o "El Financiero" o en su defecto el que designe el Representante Común, con 10 (diez) días de anticipación, por lo menos, a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.

Quórum de Asistencia. Para que la Asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en la rubro siguiente se considere legalmente instalada, en virtud de primera convocatoria, deberán estar representados en ella, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles), y sus decisiones serán válidas, cuando sean aprobadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles que esté representado en la Asamblea de Tenedores.

Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el rubro siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles representados en la asamblea.

Temas que Requieren Quórum Especial. Se requerirá que esté

representado en la Asamblea de Tenedores en virtud de primera convocatoria, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración su Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles), y que las decisiones sean aprobadas por la mitad más uno, por lo menos, de los votos computables en la asamblea, en los siguientes casos:

(*i*) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común y/o nombrar a cualquier otro nuevo representante común;

(*ii*) cuando se trate de consentir o autorizar que el Fiduciario dejare de cumplir con sus obligaciones significativas contenidas en el presente Título; o

(*iii*)cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Fiduciario respecto de los pagos de principal e intereses conforme a los Certificados Bursátiles.

Quórum Especial en Segunda o Ulterior Convocatoria. Si la Asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en el rubro anterior, se requerirá que estén presentes o representados, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación (tomando en consideración el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles) y sus decisiones serán válidas si son tomadas por mayoría de votos, tomando como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles representado en la asamblea.

Asistencia. Para concurrir a las Asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida Indeval y el listado que al efecto expida la institución de crédito o casa de bolsa correspondiente y que le sirva de complemento, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de las cuales sean titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la Asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la Asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado mediante mandato debidamente formalizado o carta poder firmada ante 2 (dos) testigos.

Actas. De cada Asamblea de Tenedores se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las Asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultados por los Tenedores. Los Tenedores tendrán

derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.

Cómputo de los Votos. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las Asambleas de Tenedores, se tomará como base el Valor Nominal Ajustado de los Certificados Bursátiles. La Asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y, en ella, los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación, tomando como base el valor nominal ajustado de los Certificados Bursátiles.

Resoluciones Fuera de Asamblea. Las resoluciones tomadas fuera de Asamblea de Tenedores, por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas en asamblea reunida, siempre que se confirmen por escrito.

Disposiciones Legales Aplicables. Lo contenido en el Título no limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

26. Fines del Fideicomiso Emisor:

La finalidad del Fideicomiso consiste en la adquisición de tiempo en tiempo de Derechos de Crédito y la Emisión de Certificados de conformidad con las instrucciones que al efecto reciba del Comité Técnico respectivo.

27. Patrimonio del Fideicomiso:

El Patrimonio del Fideicomiso estará integrado por (*i*) la Aportación Inicial, y (*ii*) los Fondos Comunes de cada Emisión, los cuales incluirán (*a*) el Efectivo del Fideicomiso, (*b*) los Derechos de Crédito y pagarés que documenten las disposiciones que realice CFE de los créditos respectivos, que en cualquier momento sean cedidos por los acreedores respectivos al Patrimonio del Fideicomiso, (*c*) en su caso, la Prima por Vencimiento Anticipado (como se define en el Fideicomiso) y la Indemnización, y (*d*) cualquier cantidad en efectivo u otros bienes o derechos que se afecten al Patrimonio del Fideicomiso para lograr sus fines.

28. Obligaciones de Dar, Hacer y No Hacer:

Además de las obligaciones establecidas en el presente Título, el Fiduciario tendrá la obligación de entregar a la CNBV y a la BMV la información referente al Patrimonio del Fideicomiso de conformidad con lo establecido en la legislación vigente y en el Reglamento Interior de la propia BMV y, en lo particular que el Fiduciario proporcione a la BMV, en lo conducente, la información a que se refiere la disposición 4.033.00 y la Sección Segunda del Capítulo Quinto del citado Reglamento exclusivamente respecto del Patrimonio del Fideicomiso, así como su conformidad para que, en caso de incumplimiento, le sean impuestas las sanciones a través de los órganos y procedimientos disciplinarios que se establecen en dicho

ordenamiento, y será responsabilidad del Comité Técnico respectivo, vigilar y procurar que el Fiduciario cumpla con esta obligación. Asimismo, el Fiduciario tendrá la obligación de designar a aquellas personas responsables de entregar dicha información y hacerlo del conocimiento de la CNBV y la BMV.

29. Legislación Aplicable y Jurisdicción: Los Certificados serán regidos e interpretados por las leyes de los Estados Unidos Mexicanos. El Fiduciario del Fideicomiso Emisor expresamente se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales del Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, renunciando a cualquier otra jurisdicción o competencia que por cualquier razón le pudiere corresponder.

Fiduciario Emisor:
HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple,
Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria,
en su carácter de Fiduciario en el Fideicomiso Emisor

_____

Por: Héctor Loyo Urreta
Delegado Fiduciario

Representante Común de los Tenedores de los Certificados:
Monex Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Monex Grupo Financiero.

_____

Por: Claudia Beatriz Zermeño Inclán
Representante Legal

POR VIRTUD DE LAS PRESENTES FIRMAS SE HACE CONSTAR LA ACEPTACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE COMÚN DE LOS PRESENTES CERTIFICADOS EMITIDOS POR EL FIDUCIARIO EMISOR, TÍTULOS DE CRÉDITO AL PORTADOR, ASÍ COMO DE LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE AQUÍ SE LE CONFIEREN.

Las firmas que anteceden corresponden al Macrotítulo de Certificados Bursátiles Fiduciarios Preferentes Clase I CFEHCB 06 emitido por HSBC México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero HSBC, División Fiduciaria, como Fiduciario, de fecha 10 de noviembre de 2006.